

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**84****LEGANÉS NÚMERO 4**

## EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 40 de 2015, seguido a instancias de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, frente a “Grupo Intex-Ibercolmex, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 14 de 2016*

En Leganés, a 20 de enero de 2016.—Vistos y oídos por mí, doña María Concepción Ramiro Bargueño, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de Leganés y su partido judicial, los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad tramitados en el mismo con el número 40 de 2015, a instancias de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Julián Caballero Aguado y con la asistencia letrada de don Santiago Hernández Gázquez, “Grupo Intex-Ibercolmex, Sociedad Limitada”, en rebeldía, dicto esta resolución con base en lo siguiente:

*Fallo*

Con estimación de la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por el procurador de los tribunales don Julián Caballero Aguado, obrando en nombre y representación de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, contra “Grupo Intex-Ibercolmex, Sociedad Limitada”, condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de 4.283,95 euros, más los intereses legales devengados y que puedan devengarse respecto de la misma desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, así como al pago de las costas devengadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo ser recurrida en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso podrá interponerse mediante un escrito que se presentará en este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se han de exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Además, se ha de constituir en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado el depósito a que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente.

Y encontrándose dicha demandada “Grupo Intex-Ibercolmex, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la misma a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Leganés, a 18 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.383/16)

